



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

INICIATIVA CON CARÁCTER DE ACUERDO

Mediante la cual se exhorta al Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, C. Armando Cabada Alvidrez, y al Secretario de Seguridad Pública Municipal de la misma localidad, Lic. Jorge Enrique González Nicolás, a efecto de que se extingan en forma inmediata las prácticas violatorias a los derechos fundamentales de los habitantes del Municipio de Juárez y se respete en todo momento el Estado de Derecho que debe imperar en nuestro Estado; además se les exhorta en los términos del artículo primero, párrafo tercero de la Constitución General de la República, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

PRESENTADA POR: Diputadas Laura Mónica Marín Franco y Lilia Aracely Ibarra Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

LEÍDA POR: Diputada Laura Mónica Marín Franco

TRÁMITE: Aprobada de Urgente Resolución

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de Octubre de 2016

Se suma
GPPMORENA

ACUERDO No.
LXV/URGEN/0010/2016 I P.O.

UNÁNIME
Urgente

Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Las suscritas Laura Mónica Marín Franco y Liliana Aracely Ibarra Rivera, diputadas de la LXV legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de **urgente y obvia resolución** con la intencionalidad de exhortar respetuosamente al C. Presidente Municipal de Juárez Chihuahua, Armando Cabada Alvidrez y al Secretario de Seguridad Pública Municipal Lic. Jorge Enrique González Nicolás, lo anterior a efecto de evitar las prácticas violatorias de derechos fundamentales de las personas que son detenidas por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, toda vez que en dicha municipalidad se están realizando actividades en perjuicio de las personas que están siendo detenidas por la mencionada corporación, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del contenido de correos electrónicos y comentarios realizados en nuestros perfiles de Facebook por ciudadanos, quienes se encargaron de poner de nuestro conocimiento los hechos o prácticas que se publican en esta red social y en donde se ven afectados, mayormente las personas que son detenidas por faltas administrativas, delitos imprudenciales y delitos a título de dolo, razón por lo cual hacemos del conocimiento de este H. Congreso, lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal del municipio de Juárez, Chihuahua, al momento y en el transcurso de la detención de alguna persona por la probable comisión de algún delito flagrante y/o revisión por faltas administrativas, son fotografiados y expuestos en la red social denominada Facebook, siendo

exhibidos de forma arbitraria en el perfil personal del presidente municipal del municipio de Juárez Armando Cabada Alvidrez y a través del perfil denominado Seguridad Ciudadana el cual tiene como foto de perfil una imagen que tiene como título Seguridad Ciudadana, Secretaría de Seguridad Pública Municipal Heroica Ciudad Juárez H. Ayuntamiento 2016 - 2018, perfil que promueve el propio presidente municipal y en el cual se están publicando de forma ilegal y tendenciosa los trabajos que la Secretaria de Seguridad Pública Municipal realiza en aquella ciudad fronteriza, incluyendo fotografías, nombre y edad de las personas que son detenidas por elementos de la corporación manifestada, Presidente Municipal que sigue realizando actividades como periodista y no como Presidente Municipal.

Esta práctica es evidentemente violatoria al principio que señala el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, el cual en su parte conducente establece que: "toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros".

Además de vulnerar el derecho a la presunción de inocencia consagrado en la fracción X apartado B inciso i), que reza, de los derechos de toda persona imputada:

- i) A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

Atendiendo a lo que establecen los preceptos constitucionales en cita, los actos realizados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal avalados por el Presidente Municipal son evidentemente actos violatorios a los derechos fundamentales del gobernado, ya que aun y cuando se trate de delitos dolosos, no

son dables estas prácticas, menos aún, cuando se trata de faltas administrativas derivadas de conducir vehículos a motor y/o en su caso cualquier delito cometido a título de imprudencia, siendo en ambos casos lo procedente, lo legal y lo constitucional, es respetar en todo momento e invariablemente las prerrogativas del ciudadano, mientras no exista en su contra el desahogo de un procedimiento jurisdiccional en el cual una autoridad competente determine su plena responsabilidad más allá de toda duda razonable, sin embargo, no por ello de forma arbitraria, como ocurre en el caso particular en el municipio de Juárez, se exhiba públicamente en redes sociales el actuar de los ciudadanos, atendiendo al daño mediático de índole moral, laboral y familiar que se ocasiona con el afán legitimar conductas a todas luces ilegítimas.

Es por ello de la importancia de que esta Representación Popular exhorte de manera inmediata a las autoridades señaladas, para el efecto de que se abstengan de realizar acciones perjudiciales para los ciudadanos.

Invito a este H. Congreso del Estado, a sumarse a lo expuesto con el propósito de intervenir en forma directa e inmediata, buscando proteger en todo momento a los ciudadanos.

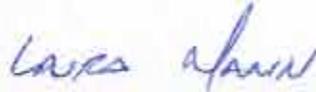
Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO: La LXV legislatura del Estado, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua C. Armando Cabada Alvidrez y al Secretario de Seguridad Pública Municipal de la misma localidad Lic. Jorge Enrique González Nicolás, a efecto de que extinga en forma inmediata las

prácticas violatorias a los derechos fundamentales de los habitantes del municipio de Juárez y se respete en todo momento el Estado de Derecho que debe imperar en nuestro Estado, además se les exhorta en los términos del artículo primero párrafo tercero de la Constitución General de la República, que establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.



**LIC. LAURA MONICA MARÍN
DIPUTADA**



**LIC. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA
DIPUTADA**

Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 19 de octubre de 2016